

CONSTANCIA SECRETARIAL: Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el representante del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO designa dependiente. Sírvase proveer.-. Buenaventura, Valle del Cauca 04 de octubre de 2023.

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés
(2023)

Auto No. **849**
Demandante: **Sociedad de Petróleos de Buenaventura Petrobun S.A.**
Demandado: **Ministerio de Defensa | Nación Segunda Brigada Fluvial de Infantería de La Armada Nacional Del Ministerio De Defensa y otros**
Radicación: **761093103003-2012-00015-00**

En atención al escrito que antecede, el representante del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO solicita se tenga como dependiente dentro del proceso de la referencia, al señor NÉSTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, conforme a lo normado en el artículo 77 y 123 del C.G.P.

Sin embargo, al tenor del artículo 123 del Ibidem, en concordancia con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, se requiere para la autorización, que el dependiente designado acredite su condición de estudiante de Derecho o de abogado, por lo que se ha de negar su solicitud, hasta tanto no acredita dicha condición.

Con base en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR lo solicitado por el memorialista, por lo atrás expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d72975335d0c53065485fb9a6b912019413edecfa061fa145a7157b29832166**

Documento generado en 04/10/2023 05:10:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>